



Cerro Sombrero, 28 de enero de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM.030 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 28 de enero de 2025, de don Juan Vargas Hernández para confeccionar decreto alcaldicio que aprueba la publicación de respuestas en el foro de la licitación pública ID 3866-1-LP25 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 2) El decreto alcaldicio N° 015 de fecha 17 de enero de 2025, que aprueba las BBAA de la licitación pública ID 3866-1-LP25 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 3) Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la iniciativa SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 5) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°088 de fecha 22 de enero de 2025, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo dispuesto en el artículo 108 letra A) n° 3, del Decreto 661 que aprueba reglamento de la ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 3) Lo establecido en el punto 4.- OBSERVACIONES, DUDAS Y OBJECIONES de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la iniciativa SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.

D E C R E T O

1° APRUEBESE, la publicación de respuestas en el foro de la Licitación Pública ID 3866-1-LP25 SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.

2° TÉNGASE PRESENTE, las siguientes preguntas y sus respectivas respuestas que se detallan a continuación:

P1: ¿por favor enviar más antecedentes del grupo folclórico Atahualpa?

R1: El Ballet Atahualpa, es una agrupación de folclore argentino, de la ciudad de Rio Grande.

P2: ¿REALIZARÁN VISITA TECNICA?

R2: No se encuentra considerado en las bases.





PRIMAVERA  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



P3: En el punto del servicio 6, servicio de seguridad, ¿es necesario una directiva de funcionamiento?  
R3: No es solicitado por bases y tampoco ponderado en la evaluación, sin embargo, si usted considera relevante para el buen funcionamiento de su servicio ofertado lo puede considerar.

P4: ¿En caso de que el día 22 esté cerrado el cruce y los arristas no puedan alcanzar a cruzar quien es el responsable?

R4: Es responsabilidad del prestador del servicio, el que deberá ceñirse a lo indicado en las bases administrativas, punto 12.- Plazos y lugar de entrega.

3° CÚMPLASE con el plazo estipulado de fecha 28 de enero de 2025, según en punto 3.- ANTECEDENTES, ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN, de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la iniciativa SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTO PARA XXV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,  
COMUNÍQUESE a ADMINISTRACIÓN, DIDECO, DAF y los interesados, PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y en el Sistema de Información y Gestión de compras y Contrataciones del Estado y una vez hecho, ARCHÍVESE.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN  
Alcaldesa

DANIELA MIRANDA PEREIRAS  
Secretaria Municipal (S)

KFM/GAC/JVH/DMP/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VIHCCR-376>